

## I. LEGISLACION FEDERAL \*

*Resumen de las principales disposiciones publicadas en el D. O. de la Federación, durante los meses de enero a abril de 1950.*

### AERONAUTICA

- 1.—D. (30-XII-1949, D. O. 23-I-1950). Reforma el Libro Cuarto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, referente a las comunicaciones aeronáuticas, fijando las condiciones y requisitos para la explotación y manejo de líneas aéreas y, en general, todas las circunstancias relativas al transporte aéreo.
- 2.—D. (31-XII-1949, D. O. 11-II-1950). Aprueba el Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, firmado en Ginebra el 19 de julio de 1948, con la reserva que el mismo especifica.

### AGRICULTURA.—V. COMISION NACIONAL DEL MAIZ; COMISION NACIONAL DEL OLIVO.

### CENSOS NACIONALES.

- D. (21-II-1950, D. O. 2-III-1950). Declara de interés nacional la organización y levantamiento del censo de población y del agrícola-ganadero y ejidal de 1950.

### CODIGO AGRARIO.

- D. (30-XII-1949, D. O. 13-I-1950). Adiciona los Artículos 75 y 115 del Código Agrario vigente y reforma los artículos 76, en sus fracciones I y II; 104, fracción IV; 110, fracciones I y III; 114, párrafo I; 118, fracción III y 120 del propio Código Agrario.

### CODIGO SANITARIO.

- (31-XII-1949, D. O. 25-I-1950). Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, que regula la materia relativa, con objeto de velar por la salubridad general e higiene pública del país en todos sus aspectos.

### COMBUSTIBLES.—V. RECURSOS MINERALES.

---

\* Los meses se indican, en números romanos, dentro del paréntesis y las abreviaturas utilizadas son: A. *Acuerdo*; C. *Circular*; D. *Decreto*; D. O. *Diario Oficial*; L. *Ley*; Reglto. *Reglamento*.

COMERCIO EXTERIOR.

*A. (20-II-1950, D. O. 11-III-1950).* Crea la Comisión de Importaciones, encargada de estudiar y proponer toda clase de decisiones sobre la materia.

COMISION NACIONAL DEL MAIZ.

*(D. 30-XII-1949, D. O. 3-I-1950).* Crea la Comisión Nacional del Maíz, como organismo descentralizado dedicado a la producción, multiplicación, tratamiento y distribución de semillas de maíz mejoradas científicamente, que debe fomentar y difundir.

COMISION NACIONAL DEL OLIVO.

*D. (22-III-1950, D. O. 13-IV-1950).* Crea la Comisión Nacional del Olivo, con personalidad jurídica propia, con el objeto de incrementar el cultivo del olivo, el mejoramiento de las plantaciones ya existentes y su beneficio industrial y el encauzamiento de las actividades privadas a tal fin, aplicando los recursos más modernos de la agronomía y de la industria.

COMUNICACIONES.—V. AREONAUTICA.

CONVENIOS Y TRATADOS.—V. AERONAUTICA (2); ESTUPEFACIENTES, LIBERTAD SINDICAL; UNION POSTAL UNIVERSAL.

CORREOS.—V. UNION POSTAL UNIVERSAL.

DERECHOS SOBRE AERONAVES.—V. AERONAUTICA. (2).

EDUCACION PUBLICA.—V. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD; INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

ENSEÑANZA TECNICA.—V. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL.

*D. (4-III-1950, D. O. 1<sup>a</sup>-IV-1950).* Crea la Escuela Superior de Guerra Naval, cuyo objeto es desarrollar los estudios navales militares superiores y formar oficiales del Estado Mayor Naval.

ESTADISTICA.—V. CENSOS NACIONALES.

ESTUPEFACIENTES.

*D. (29-XII-1949, D. O. 26-I-1950).* Aprueba el Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes.

EXPORTACION.—V. COMERCIO EXTERIOR.

FOMENTO AGRICOLA.—V. COMISION NACIONAL DEL MAIZ; COMISION NACIONAL DEL OLIVO.

GUERRA NAVAL.—V. ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL.

IMPORTACION.—V. COMERCIO EXTERIOR.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS.

*D. (24-III-1950, D. O. 11-IV-1950).* Crea el Instituto de Investigaciones Médicas, determinando su integración y atribuciones.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

*D. (30-I-1950, D. O. 25-II-1950).* Crea el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, que tiene como finalidad preparar, dirigir y orientar a la juventud mexicana en todos los problemas básicos nacionales, formulando las soluciones adecuadas y proponiendo a los organismos oficiales las iniciativas que convengan a dicho objeto, o realizándolas, en su caso, cuando no sean de la competencia de aquellos.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

*L. (31-XII-1949, D. O. 2-I-1950).* Dicta normas para la organización y funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, como dependencia de la Secretaría de Educación Pública y en orden a la educación técnica, de orientación y experimentación.

INSTRUCCION MILITAR.—V. ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL.

INVESTIGACIONES MEDICAS.—V. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS.

JUVENTUD MEXICANA.—V. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

LIBERTAD SINDICAL.

*D. (29-XII-1949, D. O. 26-I-1950).* Aprueba el Convenio Núm. 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical, adoptado el 9 de julio de 1948 por la XXXI Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en San Francisco, Cal. E. U.

MAIZ.—V. COMISION NACIONAL DEL MAIZ.

MARINA DE GUERRA.—V. ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL.

MEDICINA.—V. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS

MINERIA.—V. RECURSOS MINERALES; RESERVAS MINERAS.

OLIVO.—V. COMISION NACIONAL DEL OLIVO.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.—V. LIBERTAD SINDICAL.

PESCA.

*L. (31-XII-1949, D. O. 16-I-1950).* Regula toda la materia referente al ramo de pesca, como de exclusiva competencia federal, derogando la Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California, de 26 de diciembre de 1938 y la Ley de Pesca de 31 de diciembre de 1947, publicada en el D. O. de la Federación de 13 de enero de 1948.

PETROLEOS.—V. RECURSOS MINERALES.

PROPIEDAD RUSTICA.—V. CODIGO AGRARIO.

RADIODIFUSION.—V. TELEVISION.

RECURSOS MINERALES.

*L. (21-XI-1949, D. O. 9-I-1950).* Dicta normas para la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación de Recursos Minerales que tiene por objeto realizar estudios y exploraciones de los existentes en el país, metálicos y no metálicos, así como de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

RESERVAS MINERAS.

*L. (31-XII-1949, D. O. 26-I-1950).* Declara reservas mineras nacionales los yacimientos de uranio, torio y las demás substancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear.

SANIDAD.—V. CODIGO SANITARIO.

SINDICATOS.—V. LIBERTAD SINDICAL.

TELEVISION.

*D. (18-I-1950, D. O. 11-II-1950).* Fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión.

TORIO.—V. RESERVAS MINERAS.

TRABAJO.—V. LIBERTAD SINDICAL.

TRANSPORTE AEREO.—V. AERONAUTICA.

UNION POSTAL UNIVERSAL.

*D. (20-XII-1949, D. O. 4-III-1950).* Ratifica diversos Actos Internacionales relativos al Convenio Postal Universal, firmado por México y otros países en la Ciudad de París, Francia, el 5 de julio de 1947.

URANIO.—V. RESERVAS MINERAS.

VIAS DE COMUNICACION.—V. AERONAUTICA.